



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2227.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Orden general del 23 de mayo de 1847
en Palma.*

El Escmo. Sr. General 2º cabo de Cataluña dice en 17 del actual al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas lo siguiente:

«Escmo. Sr. — Acabo de recibir una comunicacion del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y distrito fecha de ayer en Ardevol, en la que me transcribe el parte que con aquella fecha elevaba al Escmo. Sr. Ministro de la guerra. En él se detalla un encuentro tenido al amanecer del mismo dia con las facciones de mosen Benet y Borjes, y la columna del coronel D. Antonio Vaxeras en las casas de Vila y Puch Charman de Llanera cerca de la Fonollosa. Este gefe y las bizarras tropas que manda batieron y dispersaron à las mencionadas facciones, causàndoles veinte y dos muertos contados y cuatro prisioneros: entre estos se encuentra el tristemente célebre mosen Bonet Tristañy, el cual ha debido pagar hoy con la vida en el patíbulo en Solsona las violencias y horrorosos crímenes que han marcado los instantes de su larga cuanto funesta existencia. Han sido rescatados 4 soldados prisioneros que llevaba el caribe, 3 paisanos Alcaldesé individuos de justicia, y cogidose tres caballos únicos que tenia la faccion. La pérdida de la columna ha sido de dos soldados muertos y seis heridos. — Me apresuro à participar à V. E. tan importante como feliz acontecimiento para su satisfaccion y la de las tropas y distrito de su digno

mando, cabiéndome la satisfaccion de asegurarle que han de reportarse grandes y positivos resultados con la aprehension de Tristañy para la completa pacificacion de la montaña alarmada algún tanto con la nueva aparicion y correrías de esta nueva notabilidad facciosa.»

Lo que se hace saber en la orden general de este dia y periódicos de esta capital para conocimiento y satisfaccion de cuantos se interesan en el bien de su patria. — El brigadier gefe de E. M. — Francisco Pintado.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Aragón.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes por este distrito, por término de un año à contar desde 1º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y con arreglo à las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio à una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de julio próximo à las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en plie-

go cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y formar el acta del remate.

Zaragoza 5 de mayo de 1847.—José María Montoro.—Roberto de Zaragoza, secretario.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Galicia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeútes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de julio, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que, en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata.

Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Coruña 1.º de mayo de 1847.—Francisco Fontela.—Francisco Perez Villanil, secretario interino.

El intendente militar del distrito de la capitanía general de Castilla la Vieja.

Hice saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 21 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valladolid 5 de mayo de 1847.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, secretario.

El intendente militar del distrito de la capitanía general de Búrgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades es-

tablecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública subasta y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se conviene á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Búrgos 30 de abril de 1847.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, secretario.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Valencia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transentes en este distrito, por término de un año, á contar desde el dia primero de octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 20 de julio próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se conviene á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas, que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtuviese la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la

hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 6 de mayo de 1847.—Carlos de Vera.—Ramon María Martinez, secretario.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Andalucía etc.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en este distrito y plaza de C-uta, por término de un año, á contar desde 1.º de octubre inmediato hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque, por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 15 de junio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluirá el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se conviene á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 1.º de mayo de 1847.—Antonio Carbó.—El encargado de la secretaría, Manuel de Laseras.

SECCION DE CONTABILIDAD DE LAS BALEARES.

Se avisa á D. Juan García Pro. administrador de la pia herencia de D. Rafael Cabot rector que fué de Andraitx se sirva presentarse á esta oficina á la mayor brevedad posible para un asunto que interesa y que de lo contrario se le podrian seguir perjuicios. Palma 22 de mayo de 1847.

*Tratado general y particular de baños y
bebida de las aguas sulfurosas de*

FUENSANTA DE BUYERES DE NAVA

en el Principado de Asturias.

*Por el director en medicina y cirugía Don
Ignacio José Lopez, director de las
mismas.*

(CONTINUACION.)

Distribucion de los baños.

Todos estos 17 baños reciben inmediata y directamente el agua mineral desde el centro del arqueta ó depósito, al rededor del cual están colocados en sus respectivos cuartos decentes y bien iluminados por los calados que adornan al tabique de cristales rayados, cuya armazon es una decoracion arquitectónica de pilastras dóricas estriadas, que se elevan sobre sus zócalos de mármol pulimentado, de la misma clase que el de los baños, hasta los dos tercios de su altura, en la que se ven cortadas por una imposta, sobre la que arranca en cada intercolumnio un arco de medio punto, en que rematan las puertas de los cuartos de baños, con cristales rayados lo mismo que todo el frente de la galería que corresponde á la primera seccion; en cuyos extremos se hallan dos árboles de lluvia dentro de sus correspondientes pabellones, que cubren el artificio complicado de estos dos baños estraños.

Hay tambien dos cómodos balcones en el interior de la matriz, con independencia absoluta uno de otro, que hacen los verdaderos oficios de tepidarios ó vaporarios.

En el segundo departamento se encuentran los chorros ó golpes de agua mineral y natural; un baño hidroterápico de mármol igual al de los primeros, montado conforme á los de la Silesia austriaca y el que dirige Baldou á las inmediaciones de Paris; y con la doble circunstancia, además, de ser alimentado por el agua sulfurosa, y por la comun fria ó caliente.

Cierran el cuadro espacioso del baño hidroterápico, dos dormitorios desahogados por un lado, y por el otro un cuarto capaz, en el que está colocado un aparato fumigatorio completo, ó sea la estufa destinada á la medicacion vaporosa, seca y húmeda corregida por Rapou en Leon de Francia, y por Arcet en Paris, y per-

feccionada por mí con las ingeniosas invenciones antimefíticas de Humbolt, para los casos en que haya que someterse la cara á la fumigacion; y con un recipiente á la altura de un pie sobre la cabeza que se halla fuera de la caja vaporosa, en cuyo vértice derrama en forma de rocío, de chorro y de aspersiones el agua mineral y natural que recibe de los conductores generales al grado de temperatura que se quiera.

Para que ningun artículo de baños se eche de ménos en un establecimiento general, como el de Buyerés de Nava, está proveído tambien del baño eléctrico, y de todas las demas piezas é instrumentos que se requieren para la electrizacion positiva y negativa.

En la confluencia de todos los acueductos de la planta baja del edificio se hallan dos comunes de mármol, idénticos á los que hay en los cuartos de baños de asiento; y en aquel punto toma origen la mina de desagüe, que tiene cuatrocientas sesenta y dos varas de largo, con el desnivel de una pulgada por cada setenta lineales, hasta ganar una altura de siete pies sobre el nivel ordinario de las aguas del rio, y uno sobre el de las mayores avenidas que suele tener.

Descripcion y aplicacion particular de los ramos medicatrices que quedan referidos por alto.

En el artículo de fuentes minerales, hago mencion de un manantial que, discrepando algo de los caracteres físicos y químicos que constituyen á los principales, sin duda porque trae recorrido un trecho muy estraviado del curso de los mayores, se le ha dejado fuera del depósito comun de estos, para que no espermentasen la mas mínima degradacion; sustentando abundantemente á un caño de bebida de agua mineral, para aquellas personas mas delicadas, que no son para soportar la accion enérgica de las otras, y para los que adolecen de afecciones crónicas del aparato digestivo, que requieren un tratamiento mas dulce, y encuentran en ella el primer grado de bebida.

IMPRENTA NACIONAL.

A CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.